No. DE PROCESO: 4163.001.32.1.155

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI- 26000683

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS:	Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO *[Decreto 092 de 2017]* __X__		COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Profesionales ___ Apoyo ___	SEGUROS ____	OTROS_____ CUAL _____ _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres procede a realizar la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato de interés público a suscribir con la ESAL organismo de socorro que cumpla con las condiciones establecidas en el proceso de la siguiente manera:

El Municipio de Santiago de Cali se encuentra bajo amenaza de múltiples factores de riesgo que son potencialmente catastróficos. Los fenómenos de origen geológico y geotectónico como sismos o terremotos, son frecuentes por la cercanía de este Municipio a diferentes fuentes sismogénicas como el límite de placas de Nazca y Sudamericana, además de los diferentes sistemas de fallas que circundan de sur a norte el territorio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

colombiano. En temporada seca, la zona rural de Cali se vuelve muy vulnerable a eventos como incendios forestales y conatos, pues la capa vegetal es sometida a niveles de radiación que producen estrés hídrico y, por lo tanto, la hacen vulnerable a ignición y posterior incendio de fácil propagación por el régimen de vientos que se deslizan por la cordillera. Para temporada de lluvias, los niveles de precipitación pueden incrementarse hasta en un 300% de un mes seco, lo que ocasiona el aumento de los niveles de los ríos y hace vulnerable a las comunidades que se asientan cerca estos cursos de agua, aumentando la posibilidad de una avenida torrencial en las cuencas de pendientes fuertes. Lo anterior, sumado a la falta de preparación de las comunidades para desarrollar una cultura fuerte de prevención, son procesos que permiten la minimización de riesgos, los cuales hacen necesario que el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres apoyen el fortalecimiento del organismo de socorro ESAL a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz para la comunidad caleña.

Que la ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo primero que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

De igual manera, en su artículo 5 ibídem identifica el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Seguidamente, en su artículo 6 de la misma ley 1523 de 2012 describe los objetivos del Sistema Nacional de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

2. Objetivos específicos:

2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

a) Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.

b) Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.

c) Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:

a) Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.

b) Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.

c) Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

b) Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.

c) Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

d) Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.

En ese orden de ideas, en su artículo 8 ibídem integra el sistema nacional de la siguiente forma:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.

3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Y en su artículo 12 declara que son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción los gobernadores y alcaldes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

De igual manera, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santiago de Cali, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios.

Para todos los efectos legales, la Gestión del Riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

En el marco del cumplimiento de la meta Manejo de desastres, la Secretaría de Gestión del Riesgo, tiene a bien Mejorar la coordinación entre la Administración Municipal y los organismos de socorro para la atención de emergencias y desastres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Constitución Política en su artículo 209, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

En ese orden de ideas, el acuerdo 0396 de 2015 por el cual se adopta el plan de desarrollo de Cali 2016-2019", cita en su artículo 7: "Eje 2 Cali Amable y Sostenible. A partir de las problemáticas enunciadas en el diagnóstico, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 propone en el Eje Cali Amable y Sostenible, diversos componentes, programas e indicadores que contribuirán a mejorar las estadísticas en materia de movilidad de ordenamiento territorial, integración regional, de espacios públicos, de oferta de equipamientos colectivos, de protección del medio ambiente, de gestión integral del riesgo y la prestación de servicios públicos.", asimismo, señala que "Este eje tiene como objetivo el desarrollo territorial de Santiago de Cali a partir de la concreción de las apuestas que en el corto plazo establece el Modelo de Ordenamiento Territorial del POT, Acuerdo 0373 de 2014, el cual tiene como uno de sus propósitos posicionar la oferta ambiental como la base del ordenamiento, lo que implica no solamente apostarle a revertir las problemáticas ambientales existentes de contaminación, deterioro y fragmentación ambiental, sino que también conlleva acciones en materia de gestión del riesgo, movilidad, servicios públicos y espacio público en pos de un municipio más amable con el medio ambiente y sus habitantes" de igual manera indica los siguiente "En relación con la gestión de los riesgos se enfoca en mejorar y ampliar el conocimiento de los riesgos existentes en el territorio y en la definición de acciones orientadas a su reducción. Adicionalmente se fortalece el manejo de desastres y respuesta a emergencias, promoviendo por ende un municipio más seguro."

El citado Eje 2 del Plan de Desarrollo contiene el Componente 2.5. Gestión integral del riesgo de desastres con el objetivo de "Abordar paralelamente los distintos frentes de trabajo necesarios para evitar las pérdidas humanas y materiales y los impactos sociales, ambientales y económicos negativos que pueden derivarse de fenómenos peligrosos de origen natural, socionatural y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

humano no intencional de posible ocurrencia en el Municipio. Esto implica avanzar simultáneamente en los procesos de conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de desastres que la Ley 1523 de 2012 resalta como los pilares de la gestión del riesgo de desastres."

A su vez el anterior Componente cuenta con los siguientes Programas: 2.5.1. Programa: Conocimiento de riesgos, con el objetivo de "Identificar, comprender y monitorear los factores físicos, naturales, ambientales, sociales, económicos e institucionales, entre otros, que determinan los riesgos en el municipio, como fundamento clave para definir y llevar a cabo acciones efectivas para reducirlos y para manejar las emergencias y los desastres que lleguen a generarse por su materialización.", 2.5.2. Programa: Reducción de riesgos. "Este programa busca disminuir de manera progresiva los factores de riesgo, con la ejecución de intervenciones que permitan la estabilización de áreas, mejoramiento de entorno y adecuación infraestructuras urbanas para generar protección, bienestar y mejorar la calidad de vida de sus habitantes." **2.5.3. Programa: Manejo de desastres:** "Aumentar la preparación institucional y comunitaria para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz en los ámbitos de la atención, la rehabilitación y la reconstrucción, es el propósito de este programa."

Finalmente, el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres inscribió en el Banco de Proyecto la ficha EBI No BP-26000683 denominada "ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en la cual se detalla la necesidad de mejorar las condiciones de la ESAL, teniendo como finalidad la obligación legal de adelantar acciones para prevenir el riesgo de desastres y que dentro de los Planes de Desarrollo Municipal quedaron establecidos unos objetivos, unas metas y unas acciones tendientes al cumplimiento de esta obligación.

Para poder desarrollar las acciones de prevención y control de incidentes, es necesario contar con infraestructura adecuada, equipos especializados, herramientas apropiadas y personal altamente capacitado, tecnificado y dotado; con una disponibilidad y capacidad de respuesta inmediata. Con este proyecto se pretende, brindar protección a la vida y bienes de los ciudadanos caleños, así como propender por la atención inicial de lesionados y enfermos mediante un sistema de respuesta basado en el conocimiento y habilidades requeridas para la prevención, el diagnóstico y los medios necesarios para la atención.

El proceso de contratación que se adelanta en este documento, tiene como propósito brindar apoyo a una entidad privada, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en sus actividades propias de su desempeño, acorde con el plan de Desarrollo en beneficio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

directo de la comunidad referente a la prevención y atención de emergencias y desastres que en el Municipio de Santiago de Cali de conformidad con el artículo 8 numeral 2 de la ley 1523 de 2012.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El conjunto autorizado de entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad conel artículo 8 numeral 2 de la ley 1523 de 2012 que desarrollen actividades en el Municipio de Santiago de Cali en prevención y atención de emergencias y desastres.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X		NO	

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 Objeto del contrato

"BRINDAR APOYO A UNA ENTIDAD PRIVADA, SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE EN SUS ACTIVIDADES PROPIAS DE DESEMPEÑO ESTÉN RELACIONADAS CON ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI- 26000683.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.2 alcance del objeto

Con el desarrollo de este proyecto se busca fortalecer a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el numeral 2 del artículo 8 de la ley 1523 de 2012 que en sus actividades realice en el Municipio de Santiago de Cali la atención y prevención de emergencias y desastres, buscando de esta manera la reducción del riesgo y los impactos socio-económicos ante hechos naturales o antrópicos, en beneficio de la comunidad caleña y acorde con la constitución política, la ley y el plan de desarrollo.

7.3. Plazo del contrato de interés público

La duración del contrato de interés público será a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

7.4. Valor del contrato de interés púbico y giro de los recursos.

Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del presente contrato en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($295.249.499) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 3500110733 por valor de Valor: $885.748.500.

7.5 forma de desembolso

Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del presente contrato de interés público en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($295.249.499). El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres efectuará el desembolso directamente al contratista de la siguiente manera: A) ANTICIPO: Al Contratista se le entregará un anticipo por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($147.624.750) al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 41 y en las normas que la complementen, modifiquen o adicionen y la entrega del cronograma de actividades y el plan de acción sobre las actividades a cubrir, previa aprobación del supervisor. PARAGRAFO: El anticipo se manejará en una cuenta bancaria corriente separada, no conjunta, a nombre de LA ESAL y deberá informar por escrito al Municipio de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali, Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres el nombre de la cuenta y el nombre de la entidad bancaria en donde quedó constituida la cuenta especial destinada para el manejo del recurso los cuales se destinan para el cumplimiento del objeto contractual en apoyo a las actividades propias que desempeña la entidad y para el beneficio de la comunidad acorde con el plan de desarrollo. La cuenta de manejo del recurso deberá ser abierta en un plazo no mayor e improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato. B) Un primer desembolso por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($98.416.500) a la presentación de un avance del 30% de la ejecución previa aprobación por parte del supervisor. Del primer desembolso se hará una deducción por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($49.208.250) como amortización del anticipo previa aprobación por parte del supervisor. C) Un segundo desembolso por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($98.416.500) a la presentación de un avance del 60% de la ejecución previa aprobación por parte del supervisor. Del segundo desembolso se hará una deducción por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($49.208.250) como amortización del anticipo previa aprobación por parte del supervisor. D) Un tercer desembolso por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($98.416.499) a la presentación de un avance del 100% de la ejecución previa aprobación por parte del supervisor. Del tercer desembolso se hará una deducción por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($49.208.250) como amortización del anticipo previa aprobación por parte del supervisor. PARAGRAFO. El contratista debe presentar las actividades realizadas en un informe final del objeto y las obligaciones desarrolladas producto del apoyo entregado por parte del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres relacionado con las actividades propias que desempeña el contratista.

7.6. Obligaciones Específicas

1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada. 2) Atender los requerimientos que imparte el supervisor tendiente a la buena ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecto. 3) Llevar la contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al supervisor asignado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santiago de Cali para ser publicados en la plataforma del SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de expedición de conformidad con la normatividad vigente. 4) Brindar apoyo en la atención a eventos derivados de fenómenos naturales o eventos antrópicos que se presenten en el municipio y el servicio de búsqueda y rescate en situación de emergencia y/o desastre. 5) Estructurar sistemas de comunicación, entre los diferentes organismos de socorro, seguridad y la comunidad: a) Apoyar el desarrollo de un sistema de comunicación con repetidoras que brinden cobertura al municipio de Santiago de Cali como enlace con la secretaría de gestión del riesgo y los demás organismos de Socorro y de Seguridad que permitan la articulación institucional de acuerdo a la estrategia de respuesta. b) Apoyo logístico en la articulación de la comunidad con los organismos de socorro, (material de apoyo, cadena de llamados), en la atención de Emergencias y Desastres en el Municipio de Santiago de Cali. c) Preparar la comunidad vulnerable para afrontar situaciones de desastre que garantice la gobernanza en el municipio de Santiago de Cali, con comunidades más resilientes (Talleres técnicos). 6) Apoyar equipo de socorristas voluntarios: a) Apoyar la atención de emergencias y/o desastres generadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico, en beneficio de los habitantes del municipio de Santiago de Cali con acciones voluntarias en primera respuesta. b) Apoyar la instalación de equipo logístico en caso emergencias y desastres (Baños móviles, carpas, entre otros, ambulancia). c) Apoyar con personal humano y logístico competente, a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas requeridos por la secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres. (Petronio, Elecciones, Avanzada Presidencial, Feria de Cali, Simulacros organizados por la Secretaria de Gestión del Riesgo y otras). 7) Realizar la elaboración de Planes, estrategias y preparación comunitaria en la atención de emergencias y desastres ocurridos: a) Realizar la formulación de los "Planes de acción específico para la recuperación" ante una situación de emergencias y desastres, debidamente articulado y socializado con los integrantes del consejo municipal de gestión del Riesgo. b) Realizar el Inventario de capacidad humana y logística para tender la estrategia de respuesta en la zona de impacto. c) Apoyar en la elaboración de estrategias y planes de gestión dirigidos a garantizar la gobernanza, la educación y la comunicación en la gestión del riesgo del municipio. 8) Acompañar la preparación de la respuesta en la atención de emergencias y desastres: a) Apoyar el fortalecimiento operativo de insumos para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atención de emergencias y/o desastres, atendiendo la necesidad inmediata y preventiva. (cascos, guantes, botas, trajes, equipos de rescate y búsqueda, Papelería, entre otros). 9) Publicar en el SECOP toda la actividad contractual y los Documentos del Proceso de conformidad con el artículo 7 del decreto 092 de 2017. Adicionalmente, la ESAL contratista deberá entregar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y ésta publicar en la plataforma del SECOP la información relativa a los subconlratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad pública previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

7.7. Obligaciones Generales Del Contratista

En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. E) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. F) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. H) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaria para la Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. I) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. J) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. K) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la entidad. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

7.8 Especificaciones técnicas

ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
Estructurar sistemas de comunicación, entre los diferentes organismos de socorro, seguridad y la comunidad.	Apoyar el desarrollo de un sistema de comunicación con repetidoras que brinden cobertura al municipio de Santiago de Cali como enlace con la secretaría de gestión del riesgo y los demás organismos de Socorro y de Seguridad que permitan la articulación institucional de acuerdo a la estrategia de respuesta.	$43.128.005
	Apoyo logístico en la articulación de la comunidad con los organismos de socorro, (material de apoyo, cadena de llamados), en la atención de Emergencias y Desastres en el Municipio de Santiago de Cali	
	Preparar la comunidad vulnerable para afrontar situaciones de desastre que garantice la gobernanza en el municipio de Santiago de Cali, con comunidades más resilientes (Talleres técnicos)	
Apoyar equipo de socorristas voluntarios	Apoyar la atención de emergencias y/o desastres generadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico, en beneficio de los habitantes del municipio de Santiago de Cali con acciones voluntarias en primera respuesta	$180.707.835
	Apoyar la instalación de equipo logístico en caso emergencias y desastres (Baños móviles, carpas, entre otros, ambulancia)	
	Apoyar con personal humano y logístico competente, a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas requeridos por la secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres. (Semana Santa, Petronio, Elecciones, Avanzada Presidencial,	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Feria de Cali, Simulacros organizados por la Secretaria de Gestión del Riesgo y otras)	
Realizar la elaboración de Planes, estrategias y preparación comunitaria en la atención de emergencias y desastres ocurridos.	Realizar la formulación de los "Planes de acción específico para la recuperación" ante una situación de emergencias y desastres, debidamente articulado y socializado con los integrantes del consejo municipal de gestión del Riesgo. Realizar el Inventario de capacidad humana y logística para tender la estrategia de respuesta en la zona de impacto Apoyar en la elaboración de estrategias y planes de gestión dirigidos a garantizar la gobernanza, la educación y la comunicación en la gestión del riesgo del municipio	$37.079.536
Acompañar la preparación de la respuesta en la atención de emergencias y desastres	Apoyar el fortalecimiento operativo de insumos para la atención de emergencias y/o desastres, atendiendo la necesidad inmediata y preventiva. (cascos, guantes, botas, trajes, equipos de rescate y búsqueda, Papelería, entre otros)	$34.334.123

7.9 Lugar de ejecución del contrato de interés público

Municipio de Santiago de Cali

8. FICHA TÉCNICA

N/A

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política de Colombia establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

En ese orden de ideas, los contratos que se celebraban a través de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se encontraban reglamentados por el decreto 777 de 19992, el decreto 1403 de 1992 y el decreto 2459 de 1993 el cual fue derogado por el decreto 092 de 2017 que empezó a regir el 1 de junio de 2017.

Por lo tanto, el decreto 092 del 23 de enero de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 355 de la Constitución Política", estableció en su artículo primero que para la interpretación del mismo, las expresiones utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para la aplicación del Decreto.

Que Colombia Compra eficiente expidió la "guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" en la cual estableció las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial y fijó pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.

En ese orden de ideas, la guía emitida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece que dentro de los documentos se deben incluir los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación y que es deber de la entidad estatal la realización del estudio del sector y de los oferentes con el fin de verificar que el conjunto de bienes, servicios y actividades que los particulares están dispuestos a intercambiar por una contraprestación, es decir, "oferta" en sentido económico, y de ninguna manera se refiere a una simple manifestación de voluntad con los elementos esenciales de un negocio jurídico.

Así mismo, y en atención a la expedición del decreto 092 de 2017, la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali a través del departamento Administrativo de contratación Pública expidió la circular No 4135.010.22.2.1020.000357 en la cual estableció recomendaciones para la implementación del decreto 092 del 23 de enero de 2017.

De igual manera, la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali a través del departamento Administrativo de contratación Pública expidió la circular No 4135.020.22.2.1020.000344 de fecha 27 de Julio de 2017 teniendo como propósito brindar herramientas para la unificación de criterios sobre la aplicación del decreto 092 de 2017 y facilitar la elaboración del proceso de contratación en el marco del decreto de conformidad con el marco de funciones previstos en el capítulo I, Subcapítulo 9 del decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 de acuerdo con lo dispuesto en la guía G-Gesal-02 y complementado con lo establecido en la circular No 4135.010.22.2.1020.000357 del 29 de marzo de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las Entidades territoriales en cumplimiento de los mandatos constitucionales especialmente los postulados del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo, los artículos 80 y 90 de la Carta Constitucional mencionan: Es responsabilidad del Estado planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados" (artículo 80 de la Constitución Política) Artículo 90: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".

La constitución Política en el artículo 355, inciso segundo faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los Planes Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo del respectivo gobierno.

El decreto 092 de 2017 establece los requisitos y el proceso que deben cumplir para que las entidades estatales puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro consideradas como reconocida idoneidad, de acuerdo con las pautas y criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

"El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto"[1].

[1] Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, "**Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) El objeto del contrato corresponde directamente a los programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019.

NOMBRE DE PROYECTO: ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

OBJETIVO GENERAL DE PROYECTO: COORDINAR EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Con este proyecto se busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión. En los últimos años, los riesgos de desastres han aumentado, principalmente, como resultado de la creciente y desmedida intervención humana en la naturaleza, así como, la deforestación, la urbanización no planificada, los malos usos del suelo, la pobreza, la migración interna forzada, entre otros. Generando grandes pérdidas socioeconómicas.

En el caso particular de Colombia, las amenazas de origen geológico, principalmente los sismos han incrementado su vulnerabilidad, considerando la elevada exposición de la población e infraestructura productiva, de servicios y vivienda en zonas de riesgo.

b) El contrato a realizarse, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Santiago de Cali, ni instrucciones precisas dadas por la entidad al contratista para cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con los siguientes argumentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios.

Para todos los efectos legales, la Gestión del Riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

La falta de preparación de las comunidades para desarrollar una cultura fuerte de prevención mediante procesos que permitan la minimización de riesgos hacen necesario que el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres realice este contrato para apoyar aquella entidad sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, y contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Cali, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidad en las actividades propias de su desempeño, a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz para la comunidad caleña.

c) "Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo".

En ese orden de ideas, con el fin de determinar la pertinencia de contratar en el marco del decreto 092 de 2017, la Secretaría de Gestión del Riesgo, adelantó un estudio del sector, encontrando que es pertinente desarrollar el proyecto a través de este decreto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se hace necesario por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres, apoyar a entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para limitar los daños que puedan presentarse producto de hechos naturales o antrópicos de conformidad con el artículo 8 numeral 2 de la ley 1523 de 2012.

La ESAL se debe destacar por su participación activa en la población caleña quienes con amplia trayectoria, conocimiento y experiencia deben colaborar sin ningún interés en aras de la solidaridad humana y servicio a la comunidad con actividades entrenadas y mejoradas con el paso de los años como resultado de la experiencia adquirida.

La ESAL requerida debe ser una entidad humanitaria, privada, sin ánimo lucrativo y de reconocida idoneidad de conformidad con el artículo 8 numeral 2 de la ley 1523 de 2012, con capacidad de desarrollar acciones tendientes a prevenir el sufrimiento humano en todos los escenarios; proteger la vida y la salud de las personas entre otros.

La ESAL debe tener conocimiento para ayudar a las personas a recuperarse y prepararse para evitar, en la medida de lo posible, los efectos de terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos, y otros desastres que permanentemente amenacen a individuos o comunidades en especial en zonas marginadas y zonas de afluencia masiva.

La falta de preparación de las comunidades para desarrollar una cultura fuerte de prevención mediante procesos que permitan la minimización de riesgos hacen necesario que el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, apoyen el fortalecimiento a la entidad privada, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz para la comunidad caleña, con la atención a eventos masivos al Municipio de Cali y la atención de emergencias que se presenten , igualmente la educación a la comunidad vulnerable en el tema de la prevención, acorde con el Plan de Desarrollo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es de especial relevancia que las distintas organizaciones privadas sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia impulsen programas y actividades de interés público basados en el propósito de brindar apoyo a la comunidad en las situaciones adversas por hechos naturales o antrópicos que requieren su presencia. El Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, determinó dentro del proyecto "Asistencia al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cali" según ficha EBI No BP-26000683", contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Cali, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de este tipo de entidades, en las actividades propias de su desempeño en beneficio directo de la comunidad.

Con el fin de conocer la oferta se realizó la solicitud de información a proveedores (cotizaciones) con número de proceso No. SIP 4163.028, donde se evidenció 434 entidades registradas en la plataforma SECOP II con los clasificadores de bienes y servicios antes mencionados, tres (03) interesados, de los cuales solo dos (02) entidades cotizaron.

Las cotizaciones antes mencionadas no aportaron información valiosa para el análisis de precios, por lo que el presupuesto de este año se estimó con el incremento del 3.18% del presupuesto con respecto al año anterior, teniendo en cuenta la inflación del 2018. Se pasó de un presupuesto de $ 286.650.000 en el 2018 a un presupuesto de $ 295.249.499 en el 2019.

De acuerdo con las actividades y sub actividades a desarrollar y teniendo en cuenta que la población beneficiada es el Municipio de Santiago de Cali y la proyección de la población municipal 2005-2020 según estudio del DANE, para el año 2019 el Municipio podrá tener 2.470.852 de habitantes tanto hombres y mujeres entre 0 y mayores de 80 de edad, como se muestra a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Edad	2017			2018			2019		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	2,420,114	1,156,839	1,263,275	2,445,405	1,168,899	1,276,506	2,470,852	1,181,058	1,289,794
0 - 4	177,030	90,492	86,538	177,507	90,734	86,773	178,157	91,136	87,021
5 - 9	178,250	90,780	87,470	178,357	90,755	87,602	178,391	90,642	87,749
10 - 14	184,729	93,466	91,263	185,295	93,887	91,408	185,742	94,226	91,516
15 - 19	196,974	99,580	97,394	196,525	99,210	97,315	196,796	99,254	97,542
20 - 24	205,830	104,412	101,418	205,204	104,039	101,165	204,394	103,497	100,897
25 - 29	202,681	102,011	100,670	204,291	103,106	101,185	205,686	104,018	101,668
30 - 34	194,685	95,073	99,612	195,640	96,224	99,416	196,580	97,377	99,203
35 - 39	179,017	85,251	93,766	182,404	87,020	95,384	185,392	88,708	96,684
40 - 44	157,335	74,154	83,181	160,575	75,703	84,872	164,169	77,416	86,753
45 - 49	151,075	69,582	81,493	150,011	69,354	80,657	149,527	69,377	80,150
50 - 54	150,358	67,720	82,638	150,633	67,847	82,786	150,280	67,727	82,553
55 - 59	130,927	57,405	73,522	135,456	59,581	75,875	139,329	61,452	77,877
60 - 64	101,966	43,578	58,388	106,150	45,232	60,918	110,405	46,977	63,428
65 - 69	76,368	32,166	44,202	79,891	33,490	46,401	83,586	34,869	48,717
70 - 74	53,755	22,078	31,677	56,414	23,025	33,389	59,269	24,029	35,240
75 - 79	38,779	14,756	24,023	39,417	15,052	24,365	40,129	15,375	24,754
80 y +	40,355	14,335	26,020	41,635	14,640	26,995	43,020	14,978	28,042

Fuente: Proyecciones de población municipal 2005-2020 / DANE

Como se menciona en el punto 3.4 de los estudios del sector, en el Municipio de Santiago de Cali se han presentado varias emergencias ocasionados en su mayoría por inundaciones e incendios, al igual que deslizamientos y vendavales en las 22 comunas (335 barrios) y corregimientos. El incremento de la población ha traído consigo la progresiva ocupación espontánea e informal de terrenos con restricciones para la ocupación. La zona que ha albergado la mayor proporción de la migración y del crecimiento natural es la oriental.

Las fuertes lluvias que se han presentado en la ciudad de Santiago de Cali, han dejado árboles caídos, derrumbes, suspensión del fluido eléctrico, vías colapsadas e inundaciones y algunas casas afectadas. Es imposible predecir cuándo ocurrirá una catástrofe natural.

Incertidumbre: Entendiéndose la incertidumbre como una circunstancia de desconocimiento acerca de lo que sucederá en el futuro y la materialización de las amenazas, como sismos, deslizamientos de tierra, inundaciones, incendios forestales, las no intencionales causadas por el hombre (por almacenamiento de combustibles, gases comprimidos materiales peligros, entre otros), es de imposible predictibilidad, aún

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la tecnología actual y disponible, predecir su momento de ocurrencia, sino también el tamaño del evento y su impacto sobre la población.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario apoyar una entidad sin ánimo de lucro, idónea, con experiencia en el manejo de situaciones de riesgo de tal forma que le permita a la población beneficiada reducir los riesgos a que se ven enfrentados por cualquier circunstancia, sea a causa de desastres naturales y/o antrópicas.

Asimismo, se requiere que la entidad tenga experiencia en acciones de asistencia a favor de personas y/o poblaciones vulnerables, en riesgo o afectadas por los eventos antes mencionados, asistencia humanitaria de emergencia, remisiones a instituciones o entidades responsables de brindar la respuesta, entre otras; buscando en todo momento proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos.

Según artículo 4 del Decreto 092 establece que cuando hay más de una entidad en capacidad de implementar el plan o programa previsto en el plan de desarrollo, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad encargada de tal implementación debe ser seleccionada en un proceso competitivo. "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto de Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."[2]

Por lo tanto, con el fin de determinar la pertinencia de contratar en el marco del decreto 092 de 2017, la Secretaría de Gestión del Riesgo, adelantó un estudio del sector, encontrando que es pertinente desarrollar el proyecto a través de este decreto.

Se hace necesario por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres, apoyar a los organismos de socorro entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para limitar los daños que puedan presentarse producto de hechos naturales o antrópicos.

La ESAL se debe destacar por su participación activa en la población caleña quienes con amplia trayectoria, conocimiento y experiencia deben colaborar sin ningún interés en aras

[2] Artículo 4 Decreto 092 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la solidaridad humana y servicio a la comunidad con actividades entrenadas y mejoradas con el paso de los años como resultado de la experiencia adquirida.

La ESAL requerida debe ser una entidad humanitaria, privada, sin ánimo lucrativo y de reconocida idoneidad, con capacidad de desarrollar acciones tendientes a prevenir el sufrimiento humano en todos los escenarios; proteger la vida y la salud de las personas entre otros.

La ESAL debe tener conocimiento para ayudar a las personas a recuperarse y prepararse para evitar, en la medida de lo posible, los efectos de terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos, y otros desastres que permanentemente amenacen a individuos o comunidades en especial en zonas marginadas y zonas de afluencia masiva.

La falta de preparación de las comunidades para desarrollar una cultura fuerte de prevención mediante procesos que permitan la minimización de riesgos hacen necesario que el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, apoyen el fortalecimiento a los organismos de socorro a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz para la comunidad caleña, con la atención a eventos masivos organizados por la Alcaldía de Cali y la atención de emergencias que se presenten en el Municipio de Santiago de Cali, igualmente la educación a la comunidad vulnerable en el tema de la prevención, acorde con el Plan de Desarrollo.

Es de especial relevancia que las distintas organizaciones privadas sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia impulsen programas y actividades de interés público basados en el propósito de trabajar por Cali y brindar apoyo a la comunidad en las situaciones adversas por hechos naturales o antrópicos que requieren su presencia. El Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, determinó dentro del proyecto "ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI- 26000683", contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Cali, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidades, en las actividades propias de su desempeño.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que mediante Decreto 4147 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNAPD. Es por ello que la entidad privada, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, tenga la idoneidad reconocida y requerida para colaborar con la Administración municipal en la consecución de este objetivo.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0453 del 13 de diciembre del 2018 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019", en el Artículo 18 que corresponde a Autorizaciones al Alcalde establece que: "Además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se otorgó al Alcalde de Santiago de Cali ..."

El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2019, se liquidó a través del Decreto Municipal No.4112.010.20.0764 de diciembre 17 del 2018 "Por el cual se liquida el presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019".

Que la metodología a desarrollar en las etapas precontractual, contractual y pos contractual se encuentra ajustada conforme el manual de contratación mediante decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 en su numeral 8.6.1.

Decreto 092 del 23 de enero de 2017
Circular No 4135.010.22.2.1020.000357
Circular No 4135.020.22.2.1020.000344
Guía G-Gesal-02 emitida por Colombia compra eficiente.

Que mediante Decreto No 412.010.20.0044 de 2017 de fecha enero 23 de 2017 se modificó parcialmente el Manual de contratación adoptado en el Municipio de Santiago de Cali mediante decreto No 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el numeral 3 del artículo segundo del decreto No 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 "Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", dio facultades a los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali para "Celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales. Establece que:

(...) "Cuando se trate de la celebración de contratos de interés público con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe contar con la autorización del Alcalde. Para ello los organismos de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali deberán remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública, para su revisión, los documentos previos a la celebración del contrato cuando es directo y en todo caso antes de iniciar un proceso competitivo. El organismo competente proyectará y remitirá al Departamento Administrativo de Contratación Pública, el proyecto de acto administrativo de autorización para la firma del alcalde".

Lo anterior de conformidad con el artículo 2 del decreto 092 de 2017 que establece que: "Estas entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".

El contrato de interés público a celebrar se hace teniendo en cuenta las calidades de la ESAL.

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

(Aplica solo para Concurso de Méritos).

Marque con una X según sea el caso: Para la selección del consultor se utilizará el sistema de concurso abierto o excepcionalmente si se utilizará el sistema de concurso con precalificación. En este último caso si se surtirá a través de lista corta o lista multiusos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ____	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) ____
	PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD). ____
	CONFORMACIÓN LISTA CORTA ____
	CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS ____

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión se realizará por parte del personal de planta, que designe el ordenador del gasto, en los términos del Manual de Contratación, numeral 12.4. y la Ley 1474 de 2011.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X		Interventoría	

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

12. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cuenta con análisis del sector?	Si	X		No	

El estudio del sector del sector se encuentra en documento anexo el cual hace parte integral del proceso.

13.ANTECEDENTES

13.1. Antecedentes de la Contratación

La información de la demanda permite a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de Santiago de Cali, como otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La información recopilada conforme la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodología de evaluación y adjudicación, entre otros. A continuación, se presenta la información consultada para este fin por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
4163.001.32.1.035	Brindar apoyo a la entidad sin ánimo de lucro en sus actividades propias de desempeño relacionadas con atención y prevención de emergencias y desastres en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento a organismos de socorro para el manejo de emergencias y desastres ocurridos en el Municipio de Santiago de Cali" según ficha EBI No BP-26000152	286.650.00	Contratación régimen especial (con ofertas)	Fundación Equipo Scout de Emergencia	31-12-2018

Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
0009012459. (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Servicios de organismos de socorro por horas para las actividades programadas por la secretaría de Cultura	$299.994.767	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	Corporación Socorristas Grupo De Apoyo	Noviembre de 2018
0009012417	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Proveer servicios de organismos de socorro por horas para las actividades programadas por la secretaría de Cultura.	$69.951.202	Mínima Cuantía	Corporación Socorristas Grupo De Apoyo	Noviembre de 2018

Fuente: SECOP I Y SECOP II

13.2. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad contenido en la siguiente dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Productos
[E] Productos de uso final	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[22] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[17] Equipo fijo de red y componentes	[21] Equipo de comunicación de información de radio frecuencia
[F] Servicios	[81] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	[14] Tecnología de fabricación	[16] Manejo de cadena de suministro	[01] Logística
[F] Servicios	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[13] Ayuda y asistencia humanitaria	[18]Preparación y alivio de desastres	[02] Servicios de prevención de desastres
[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[10] Servicios de asesoría de gestión	[15] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	[10] Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
[F] Servicios	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[13] Ayuda y asistencia humanitaria	[18] Preparación y alivio de desastres	[01] Servicios de prevención de desastres
[F] Servicios	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[14] Servicios comunitarios y sociales	[15] Desarrollo y servicios sociales	[08] Gestión de servicios de voluntariado
[F] Servicios	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden público, Seguridad y Vigilancia	[10] Orden público y seguridad	[19] Servicios de rescate	[01] Equipos de búsqueda y salvamiento
[F] Servicios	[77] Servicios medioambientales	[10] Gestión medioambiental	[15] Evaluación de impacto ambiental	[01] Evaluación riesgos o peligros
[F] Servicios	77] Servicios medioambientales	(11) Protección medioambiental	(15) servicios de seguridad ambiental	(08) servicios de protección contra riesgos o peligros naturales

A continuación la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres presenta la información proveniente de la oferta del mercado del Servicio de Organismo de Socorro para la respuesta a Emergencias y Desastres de Origen Natural y/o Antrópico, ocurridos en el Municipio de Santiago de Cali, anotando que dicha oferta está ubicada con sede en el Municipio de Santiago de Cali, dado que el Servicio debe ser prestado de forma inmediata, con reconocimiento de las necesidades del territorio en cuanto a riesgos de origen natural y/o antrópico, que permita la correcta coordinación de las emergencias. Dicha información que a continuación se presenta fue obtenida mediante la búsqueda en la herramienta SECOP II, y la verificación de los mismos y las actividades que realizan; igualmente se realizó búsqueda en el sistema de datos abiertos de los contratos del SECOP II de años anteriores para la identificación de entidades que hayan sido contratadas para actividades similares, y búsqueda en la WEB.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el Municipio de Cali:
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali
Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca
Asociación Scouts de Colombia
Equipo Scout de emergencia
Juntas de Defensa Civil Seccional Cali (Total =15 Juntas, 10 Activas)
Fundación Especialistas en rescate y urgencias médicas ERUM – Sede Cali

Otras Entidades Identificadas por fuera del Municipio de Cali.
Fundación Emergencias Valle – Sede Tuluá
CINAT Círculo Nacional de Auxiliadores Técnicos – Sede Bogotá
Corporación Socorristas Grupo De Apoyo – Antioquia
Corporación Rescate - Antioquia
Corporación Grupo Vigías – Antioquia
Cruz Roja – otras seccionales
Defensa Civil – otras seccionales y sus diferentes juntas
Cuerpo de Bomberos – otras seccionales
Emergencias & Rescate Colombia – Sede Pereira
Fundación para la Gestión del Riesgo (FGR) – Sede Bogotá
Fundación De Búsqueda Atención Prehospitalaria Y Rescate B.Y.R - Manizales
Fundación De Búsqueda Y Rescate FUNSAR - Bogotá

14.INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y SU FORMA DE ACREDITACIÓN

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres determinó que la reconocida idoneidad para desarrollar el objeto del contrato de interés público cuyo objeto es: "BRINDAR APOYO A UNA ENTIDAD PRIVADA, SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE EN SUS ACTIVIDADES PROPIAS DE DESEMPEÑO ESTÉN RELACIONADAS CON ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI- 26000683, será evaluada mediante los siguientes criterios de selección de:

14.1 FACTORES HABILITANTES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
14.1.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD TECNICA MINIMA DE LA ESAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
14.1.3 EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
14.1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
14.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA	
14.1.5.1 INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)	CUMPLE/ NO CUMPLE
14.1.5.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total).	CUMPLE/ NO CUMPLE
14.1.6 EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION	
14.1.6.1 REPUTACION QUE SOPORTA SU ESCOGENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

14.1.1 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

Quien pueda participar:

El conjunto de entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con numeral 2 artículo 8 de la ley 1523 de 2012 que desarrollen actividades en el Municipio de Santiago de Cali en prevención y atención de emergencias y desastres.

Así mismo, la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requerirá, además de que el objeto de la ESAL tenga correspondencia con el objeto del proceso de contratación, la verificación de las facultades del representante legal o a autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello de acuerdo a los estatutos sociales y la presentación de los siguientes documentos:

1- CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Anexo correspondiente "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O EN SU DEFECTO PERSONERÍA JURIDICA EXPEDIDA POR ENTIDAD COMPETENTE

3. AUTORIZACION PARA CONTRATAR:

Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del Secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Igualmente, que las ESAL o las organizaciones sin ánimo de lucro de conformidad con la ley 1523 de 2012, tengan estatutariamente dentro de su objeto social y/o actividades para desarrollarlo, la capacidad para ejecutar las actividades que se apoyan con los recursos del Municipio.

4. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo.

5. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes ESAL deben declarar mediante certificación suscrita por el representante legal, que no están incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas especiales.

6. ESTATUTOS

7. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

8. **COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL** (Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017)

9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURÍDICA (DAFP)

10. CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

11. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. **ANTECEDENTES FISCALES:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

13. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

14. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el registro de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no se refleja ningún reporte.

15. **REGISTRO DE LAS ESAL EN EL SECOP:** De conformidad con el artículo 9 del decreto 092 de 2017 "Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP ..." por lo tanto, la entidad consultará en la plataforma el registro de las ESAL a fin de constatar la verificación de su registro.

14.1.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD TECNICA MINIMA DE LA ESAL

Para la ejecución del objeto contractual, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres definirá la formación y experiencia que la ESAL debe demostrar para dar cumplimiento al criterio de capacidad del personal y capacidad técnica mínima de la ESAL:

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con el siguiente equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades del presente contrato de interés público:

- 1 Persona capacitada como técnico en comunicaciones con título idóneo y con experiencia acreditada de mínimo seis (06) meses en el área de comunicaciones para ello deberá adjuntar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificado expedido por el contratante o acta de liquidación. En caso de optar por certificaciones, estas deberán contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista
c) Número del contrato o Convenio (si tiene) y Objeto del contrato o Convenio.
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

- 20 voluntarios entre personal administrativo y operativo idóneo en prevención y atención de emergencias y desastres disponible las 24 horas para ello deberán aportar certificaciones en alguno de los siguientes requisitos:

Curso de primer respondiente o técnico auxiliar en enfermería o técnico o tecnólogo en atención pre-hospitalaria o cursos de acreditación en gestión del riesgo como sistema comando de incidentes (SCI) o evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN), o Bases administrativas para gestión del riesgo.

Nota: Para aquellas profesiones u ocupaciones en el área de la salud deberá estar inscrito en el sistema de información definido por el Ministrerio de Salud y Protección social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la ley 1164 de 2007 (ReTHUS).

- La ESAL debe contar con un organigrama, el cual debe contar con la siguiente estructura Mínima:
Un Presidente
Operativo
Talento Humano
Capacitación
Comunicaciones

Lo cual se acreditará con un certificado expedido por el representante legal de la ESAL.

- Personal competente con estudios realizados en seguridad y salud en el trabajo y/o en gestión del riesgo y demás relacionados para realizar talleres a la comunidad en temas de gestión del riesgo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para medir esta capacidad, la ESAL presentará las respectivas hojas de vida del personal voluntario y/o empleado de la entidad.

CAPACIDAD TECNICA MINIMA

- Equipo de mínimo cinco (05) voluntarios y herramienta de Búsqueda y rescate en estructura colapsada con mínimo los siguientes elementos: Martillo de impacto, sierra sables, rotomartillo, pulidora, generador eléctrico, mandarria, cizalla y sierra circular.
- Equipo de mínimo cinco (05) voluntarios capacitados en búsqueda y rescate en alturas
- Vehículo operativo tipo camioneta ((adjuntar tarjeta de propiedad, revisión tecno mecánica (si aplica) y SOAT).
- Cinco (05) radios digitales móviles 2 metros
- Cinco (05) equipos con tecnología IDEN (Integrated Digital Enhanced Network) es una tecnología inalámbrica, proporciona a los usuarios múltiples servicios en un único e integrado sistema de comunicaciones móviles, su principal característica radica en la comunicación directa que permite pulsar un botón para poder establecer una llamada o conferencia con los usuarios del sistema, algunos terminales incluyen características GPS (Global Positioning System), muchas de las cuales dependen de la capacidad de la red. Las terminales IDEN usan varias tecnologías de comunicaciones, la principal es TDMA (Time Division Multiple Access), que permite dividir la señal en tres partes, disminuyendo la carga individual de cada una de ellas. Cada parte puede transportar voz o datos en una transmisión).

- Equipo de atención pre hospitalaria el cual debe contar con mínimo los siguientes elementos: Carpa 4x4 a 2 aguas, con su respectiva dotación (catres, oxigeno, caja central, monitor, pulsioxímetro, sillas, mesa y equipo de iluminación).

14.1.3 EXPERIENCIA

El conjunto autorizado de entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el numeral 2 artículo 8 de la ley 1523 de 2012 que desarrollen actividades en el Municipio de Santiago de Cali en prevención y atención de emergencias y desastres.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia debe estar relacionada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL asociada con la actividad o programa previsto en el plan de desarrollo.

Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene más de 2 Años de experiencia en la en la ejecución de actividades de prevención y manejo de eventos de emergencias y desastres.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales conformadas por entidades sin ánimo de lucro, siempre que garantice en cada caso el cumplimiento del requisito de reconocida idoneidad, la experiencia de la ESAL plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines a la implementación de estrategias o programas de atención y prevención de desastres, y en general las actividades a que se contrae el presente estudio, siendo estos proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Así mismo, de acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, la oferta presentada por las ESAL deberán acreditar certificaciones de terminación y cumplimiento o actas de liquidación expedidas por los contratantes públicos o privados similares o afines al programa o actividad prevista en el plan seccional de desarrollo y que sumadas sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de optar por certificaciones, estas deberán contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista
c) Número del contrato o Convenio (si tiene) y Objeto del contrato o Convenio.
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

14.1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional permite conocer la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

En ese orden de ideas, el indicador de estructura organizacional permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requiere que la ESAL aporte su estructura organizacional.

Los siguientes requisitos deben ser aportados por las entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de verificar el indicador de estructura organizacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Colombia Compra Eficiente:

1. Declaraciones de renta de los últimos tres (03) años.
2. Estructura organizacional: Las entidades sin ánimo de lucro que participen de la presente convocatoria debe acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Es decir, órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos, u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección dela entidad privada sin ánimo de lucro.

14.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de las entidades sin ánimo de lucro a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, etc.

Estas condiciones muestran la aptitud de las entidades sin ánimo de lucro para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto contratado. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del contrato debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez de la entidad sin ánimo de lucro, debe garantizar que la entidad contara con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa.

Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se tendrá en cuenta los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(A) EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL 2018)
(B) ESTADO DE RESULTADOS 2018
(C) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2018

Para determinar los indicadores, la fuente donde es la información es la correspondiente a los datos disponibles de 20 entidades similares, que realizan actividades de atención de emergencias, inscritas en el SECOP II o en las páginas web de las mismas, que desarrollan actividades antes descritas según calificador de bienes y servicios, entre las que podemos citar:
Cruz Roja Seccional Antioquia, Cruz Roja Seccional Valle, Defensa Civil Colombiana, Cruz roja Seccional Atlántico, Cruz Roja Seccional Huila, Cruz Roja Seccional Meta, Cruz Roja Seccional Bolívar, Cruz Roja Seccional Cundinamarca, Sociedad Nacional de la Cruz Roja, Junta Defensa Civil el Troncal, Cruz Roja Duitama, Cruz Roja la Risaralda, Cruz Roja La Dorada, entre otras.

Para el establecimiento de los límites inferior y superior de los indicadores financieros se utilizó la herramienta estadística del Método del Intervalo de Confianza, en donde se calcula el promedio, la desviación estándar y el tamaño de la muestra para cada indicador, con un nivel de confianza del 95%, construyendo el rango para cada indicador de capacidad financiera u organizacional y en donde paso final se escoge el limite adecuado para cada indicador.

Si bien es cierto que el cálculo de los indicadores se realizó con información al corte de 2017, para efectos de análisis, se evaluarán las cifras al corte del cierre del año 2018

	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento
Tamaño de la muestra	19,00	20,00
Mínimo	0,79	0,04
Máximo	4,34	0,42
Mediana	2,18	0,19
Promedio	2,26	0,21
Desviación estándar	1,14	0,12
Nivel de confianza	0,95	0,95

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento
Valor t	2,09	2,09
límite inferior	1,71	0,15
límite superior	2,80	0,30

14.1.5.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/Pasivo corriente). Este indicador determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La entidad sin ánimo de lucro proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual (1,71).

14.1.5.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total/Activo total). Indicador que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio). A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones financieras.

La entidad sin ánimo de lucro proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual al 30%.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,71
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 30%

14.1.6 EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION

14.1.6.1 REPUTACIÓN QUE SOPORTA LA ESCOGENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-02, seguirá la metodología recomendada para evaluar la reputación de la ESAL documentando la respuesta a las siguientes preguntas sobre la percepción que tiene el público objetivo de la intervención a través de la metodología de grupos focales:

¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?

¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

A su vez, la Entidad Estatal revisará la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 de D 092 de 2017.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procederá a verificar como mínimo los siguientes documentos:

Antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación.

Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Antecedentes Judiciales: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

Registro Nacional de medidas correctivas: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el registro de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no se refleja ningún reporte.

15. FACTORES DE PONDERACIÓN

En la etapa de planeación del proceso competitivo y siguiendo los principios que orientan el proceso, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe determinar los criterios de ponderación que permitirán identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del proceso de contratación de forma clara, específica y cuantificable de una forma objetiva, de manera que las entidades privadas, sin ánimo o fin lucrativo y de reconocida idoneidad puedan conocer los aspectos a valorar e interpretarlos de la misma forma y la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres pueda realizar una comparación de las distintas ofertas.
Por tratarse de un contrato de interés público donde el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres está dando un aporte, no es dable que el precio sea un factor ponderable.
Criterios de ponderación

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procede a definir los criterios de ponderación, únicamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, los cuales tienen por objetivo generar beneficio directo a la comunidad objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con el objeto, la cuantía y la complejidad del proyecto a desarrollar de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE
Capacidad técnica	1000 Puntos
Total puntaje evaluación	1000 puntos

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Municipio de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA		
CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
Quien ofrezca un (01) equipo de repetidor digital análogo 2 metros de comunicación encriptada con su respectiva antena de 4 bipolos, cable coaxial, duflexores, banco de baterías compuesto baterías estacionarias instaladas en cerro para la trasmisión de señal y comunicaciones.	50	100
Quien ofrezca dos (02) equipos de repetidor digital análogo 2 metros de comunicación encriptada con su respectiva antena de 4 bipolos americana, cable coaxial, duflexores, banco de baterías compuesto baterías estacionarias instaladas en cerro para la trasmisión de señal y comunicaciones	100	
Quien ofrezca adicionalmente DOS (2) Equipos con tecnología IDEN	50	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		100
Quien ofrezca adicionalmente CINCO (05) Equipos con tecnología IDEN	100	
Quien ofrezca adicionalmente VEINTE (20) Equipos de Radio Portátil digital banda 2 metros con GPS y botón de pánico.	100	200
Quien ofrezca adicionalmente treinta (30) Equipos de Radio Portátil digital banda 2 metros con GPS y botón de pánico	200	
Quien ofrezca UNO (1) sistema de información para la recolección de datos en las emergencias	100	100
Quien ofrezca UN (1) Equipo de Ambulancia Medicalizada (desfibrilador, monitor multiparámetro, ventilador y aspirador).	100	100
Quien ofrezca DOS (2) Personas Auxiliar de Enfermería: presentar hojas de vida del personal	100	200
Quien ofrezca CUATRO (4) Personas Auxiliar de Enfermería: presentar hojas de vida del personal	200	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Quien ofrezca adicionalmente DIEZ (10) voluntarios capacitados en algunos de los siguientes requisitos: Curso de primer respondiente, técnico auxiliar en enfermería o técnico o tecnólogo en atención pre-hospitalaria o cursos de acreditación en gestión del riesgo como sistema comando de incidentes (SCI), evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) en soporte vital básico.	100	200
Quien ofrezca adicionalmente veinte (20) voluntarios capacitados en algunos de los siguientes requisitos: Curso de primer respondiente, técnico auxiliar en enfermería o técnico o tecnólogo en atención pre-hospitalaria o cursos de acreditación en gestión del riesgo como sistema comando de incidentes (SCI), evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) en soporte vital básico.	150	
Quien ofrezca adicionalmente TREINTA (30) voluntarios capacitados en algunos de los siguientes requisitos: Curso de primer respondiente, técnico auxiliar en enfermería o técnico o tecnólogo en atención pre-hospitalaria o cursos de acreditación en gestión del riesgo como sistema comando de incidentes (SCI), evaluación de daños y	200	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

análisis de necesidades (EDAN) en soporte vital básico.		

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizadas las evaluaciones y la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente. En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se determinará el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Al proponente que haya recibido la mayor puntuación en el factor Personas Auxiliar de Enfermería: presentar hojas de vida del personal

Si siguen empatados adjudicará al proponente que haya recibido la mayor puntuación en el factor voluntarios capacitados en algunos de los siguientes requisitos: Curso de primer respondiente, técnico auxiliar en enfermería o técnico o tecnólogo en atención pre-hospitalaria o cursos de acreditación en gestión del riesgo como sistema comando de incidentes (SCI), evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) en soporte vital básico.

Si aún persiste el empate el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, lo resolverá en la audiencia de adjudicación, mediante sorteo efectuado en los siguientes términos y procedimientos:

a) Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

b) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.

c) En la bolsa se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

d) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que no asista alguno de los proponentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la presente metodología:

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios que intervinieron y participantes que será publicada en la plataforma del SECOP

17. PRESUPUESTO

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene un presupuesto para este proceso de selección por un valor total de ($295.249.499) reservado para: fortalecer la atención de emergencias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en desarrollo del proyecto denominado "ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI- 26000683. Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 3500110733 de fecha 21/02/2019.

17.1. CUADRO PRESUPUESTAL DE LA FICHA DEL PROYECTO

ITEM	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	V/UNIT	VALOR TOTAL SUB	V/TOTAL
2.1.1	Estructurar sistemas de comunicación, entre los diferentes organismos de socorro, seguridad y la comunidad.	Apoyar el desarrollo de un sistema de comunicación con repetidoras que brinden cobertura al municipio de Santiago de Cali como enlace con la secretaría de gestión del riesgo y los demás organismos de Socorro y de Seguridad que permitan la articulación institucional de acuerdo a la estrategia de respuesta.	632.781	7.593.365	$43.128.005

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Apoyo logístico en la articulación de la comunidad con los organismos de socorro, (material de apoyo, cadena de llamados), en la atención de Emergencias y Desastres en el Municipio de Santiago de Cali	686.637	8.239.640	
		Preparar la comunidad vulnerable para afrontar situaciones de desastre que garantice la gobernanza en el municipio de Santiago de Cali, con comunidades mas resilientes (Talleres técnicos)	2.274.583	27.295.000	
2.1.2	Apoyar equipo de socorristas voluntarios	Apoyar la atención de emergencias y/o desastres generadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico, en beneficio de los habitantes del municipio de Santiago de Cali con acciones voluntarias en primera respuesta	6.666.375	79.996.495	$180.707.835
		Apoyar la instalación de equipo logístico en caso emergencias y desastres (Baños móviles, carpas, entre otros, ambulancia)	6.103.737	73.244.845	
		Apoyar con personal humano y logístico competente, a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas requeridos por la secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres. (Semana Santa, Petronio, Elecciones, Avanzada Presidencial, Feria de Cali, Simulacros organizados por la Secretaria de Gestión del Riesgo y otras)	2.288.875	27.466.495	
2.1.3	Realizar la elaboración de Planes, estrategias y preparación comunitaria en la atención de emergencias y	Realizar la formulación de los "Planes de acción específico para la recuperación" ante una situación de emergencias y desastres, debidamente articulado y socializado con los integrantes del consejo municipal de gestión del Riesgo.	686.637	8.239.639	$37.079.536

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	desastres ocurridos.	Realizar el Inventario de capacidad humana y logística para tender la estrategia de respuesta en la zona de impacto	1.030.013	12.360.155	
		Apoyar en la elaboración de estrategias y planes de gestión dirigidos a garantizar la gobernanza, la educación y la comunicación en la gestión del riesgo del municipio	1.373.312	16.479.743	
2.1.4	Acompañar la preparación de la respuesta en la atención de emergencias y desastres	Apoyar el fortalecimiento operativo de insumos para la atención de emergencias y/o desastres, atendiendo la necesidad inmediata y preventiva. (cascos, guantes, botas, trajes, equipos de rescate y búsqueda, Papelería, entre otros)	2.861.177	34.334.123	$34.334.123

TOTAL = 4295.249.499

18. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X		Funcionamiento		
Otros			Cual		

18.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3500110733
Fecha de Expedición: 21/02/2019
Fecha de vencimiento: 31/12/2019
Valor: $885,748,500
Compromiso que respalda:

Ítem 5. Valor: $43.128.005, Apropiación. 4163/0-1104/23030255/42050030002/BP260006831020101;
Ítem 6. Valor: $180.707.835, Apropiación: 4163/0-1104/23030255/42050030002/ BP260006831020102;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ítem 7. Valor: $37.079.536, Apropiación: 4163/0-1104/23030255/42050030002/BP260006831020103;
Ítem 8. Valor: $34.334.123, Apropiación: 4163/0-1104/23030255/42050030002/BP260006831020104.

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 4 del decreto 092 de 2017, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Lo anterior, buscando el fortalecimiento en la capacidad de respuesta de los organismos de socorro que hacen parte del sub-sistema nacional de voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 para la prevención y atención de emergencias y desastres, buscando de esta manera la reducción del riesgo y los impactos socio-económicos ante hechos naturales o antrópicos, en beneficio de la comunidad caleña y acorde con la constitución política, la ley y el plan de desarrollo Municipal.

20. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ver anexo del estudio del sector.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata el artículo 7° Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales, 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.10 2.2.1.2.3.1.1.2, 2.2.1.2.3.1.1.3 y 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas:

A) Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo:
Cubrirá al Municipio del ciento por ciento de la suma establecida como anticipo, por un término igual al plazo pactado.

B) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más.

C) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales:
Con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, se fija por una cuantía equivalente al 8% del valor total del contrato y un término igual al de su duración y tres (3) años más.

D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual:
Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dichas modificaciones.

22. ESTUDIOS Y DISEÑOS.
N/A

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		No Aplica		SI		NO		No Aplica	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

(Sí existe alguna normatividad especial)

Artículo 355 y 288 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, ley 1523, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del Municipio de Santiago de Cali, y las demás que se encuentran vigentes relacionadas con este tipo de contratos.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procede a establecer si el presente proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial.
Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-13).

Sin embargo, frente a la aplicabilidad de los acuerdos comerciales, por tratarse de un proceso competitivo para brindar apoyo a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en este caso organismos de socorro en el Municipio de Santiago de Cali, en las actividades propias de su desempeño, acorde o con sujeción al plan de desarrollo y teniendo en cuenta como objetivo principal en esta modalidad el impulso de programas y actividades de interés público en beneficio de la comunidad se concluye que no es aplicable el acuerdo comercial para este proceso, es decir, el objeto del mismo no implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, sino que las actividades a realizar se encaminan en beneficio directo de la comunidad bajo los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el decreto 092 de 2017 y no existe relación conmutativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2019.

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso

ROVINSON MUÑOZ TALAGA
Firma Profesional Jurídico
Fecha:

ANDRES FELIPE GUZMAN ORTIZ
Firma Profesional Técnico
Fecha:

ADRIANA DIAZ VERGARA
Firma Profesional Financiero
Fecha:

Proyectó: En lo jurídico Rovinson Muñoz talaga - Contratista
En lo técnico: Andrés Felipe Guzmán Ortiz- Contratista
En lo financiero: Adriana Diaz Vergara - Contratista
Revisó: Oscar Antonio Orejuela Osorio – Líder de Contratación
En lo Juridico Joyce Eliot Martínez Grajales – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.